



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO MUNICIPAL N° 029-2023-MDLV/A

La Victoria, 08 de junio de 2023.

VISTO: El Informe N° 083-2023-STPAD/MDLV, de fecha 07 de junio de 2023, sesión ordinaria de Concejo, de fecha 08 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Acuerdo de Municipal es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo N° 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que aprobó el Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las Entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente los servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran. Asimismo, se estableció los lineamientos para conducir el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, refiere que el Secretario Técnico tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

Que, mediante Informe N° 083-2023-STPAD/MDLV, de fecha 07 de junio de 2023, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario, solicita se conforme la Comisión Ad-Hoc, en atención a los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados contra el ex funcionario Guillermo Ricardo Valiente Salazar, que a la fecha se encuentra pendiente de resolver y siendo funcionario del más alto nivel de los gobiernos locales, toda vez que, será el órgano sancionador que se encargue de resolver los PAD contra el ex funcionario antes mencionado.

Que, con el inciso 93.5 del artículo 93° del Reglamento General establece que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el instructor es el jefe Inmediato y el Concejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda nombra una comisión Ad-Hoc para sancionar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante la directiva N° 02-2015-SERVIR/PGGSC, en su numeral 19.4 precisa que, en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de la sanción.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se lleva a votación y por **UNANIMIDAD**, de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC, para que actúe como órgano sancionador en el procedimiento administrativo Disciplinario seguido contra el señor Guillermo Ricardo Valiente Salazar (ex Gerente Municipal) de acuerdo a lo prescrito en el artículo 90° del reglamento General del servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPDSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

N°	Servidor	Cargo	Profesión
1	Abg. Sara Cecilia Villegas Sernaque	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Abogada
2	Abg. Luis Alberto Arrobas Guevara.	Gerente de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Económico Local.	Abogado
3	Lic. Liliana Del Pilar Puican Casas	Jefa de la Oficina de Administración	Administradora

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los miembros de la Comisión Ad-Hoc, a fin de desempeñar funciones como órgano sancionador.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la unidad de Informática la publicación de la presente en el portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE